



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1º de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

	Sin S.A.C.	Suma no remunerativa
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 42.586,52	\$ 1.574,95

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 68.069,40	\$ 2.517,36
Peón con caballo.....	\$ 54.498,93	\$ 2.015,49
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 61.938,55	\$ 2.290,63
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 355,98	\$ 13,16
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 31.754,64	\$ 1.174,36

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 11.103,18	\$ 410,62
Resero.....	\$ 5.793,95	\$ 214,27
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS



VEINITISETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 7.827,28) más una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 289,47). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Capataz.....	\$ 88.284,06	\$ 53.208,40	\$ 3.264,94	\$ 1.967,77
Clasificador.....	\$ 67.763,57	\$ 36.492,26	\$ 2.506,05	\$ 1.349,57
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....				
	\$ 12.591,27	\$ 7.832,93	\$ 465,65	\$ 289,68
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 77.515,54	\$ 40.468,92	\$ 2.866,70	\$ 1.496,63
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 60.731,92	\$ 36.751,58	\$ 2.246,00	\$ 1.359,16
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.				
Peón a pie.....	\$ 47.726,60	\$ 25.829,89	\$ 1.765,04	\$ 955,25
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 59.476,55	\$ 35.952,30	\$ 2.199,58	\$ 1.329,60

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 7.937,14) más una suma no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 293,53); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.764,85)



más una suma no remunerativa de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 324,14). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO		Suma no remunerativa
Peón general.....	\$ 707.694,16	\$ 26.172,12

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 62.998,37) más una suma no remunerativa de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.329,82) . Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

		Suma no remunerativa
Bajo la lluvia.....	\$ 8.020,80	\$ 296,63
Terreno en mal estado	\$ 7.170,15	\$ 265,17

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
Vacunos.....	\$ 146,62	\$ 162,44	\$ 5,42	\$ 6,01
Yeguarizos.....	\$ 184,39	\$ 200,21	\$ 6,82	\$ 7,40
Lanares.....	\$ 53,81	\$ 70,67	\$ 1,99	\$ 2,61
Porcinos.....	CONVENCIONAL		CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u>	Por día	Por medio día	Suma no remunerativa	Suma no remunerativa
con comida		día		
Peones en general a pie.....	\$ 42.605,41	\$ 25.844,91	\$ 1.575,64	\$ 955,80



Peones generales a caballo con				
elementos de trabajo.....	\$ 60.746,34	\$ 36.742,04	\$ 2.246,54	\$ 1.358,80
Serenos.....	\$ 59.476,55	\$ 35.967,69	\$ 2.199,58	\$ 1.330,17



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1º de enero de 2025, hasta el 31 de enero de 2025.-

Sin S.A.C.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 44.289,99

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 70.792,17
Peón con caballo.....	\$ 56.678,89
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 64.416,09
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 370,22
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 33.024,83

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 11.547,31
Resero.....	\$ 6.025,71
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.140,37). Este monto podrá ser



reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 91.815,42	\$ 55.336,73
Clasificador.....	\$ 70.474,12	\$ 37.951,95
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el		
peón general a caballo de.....	\$ 13.094,92	\$ 8.146,25
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 80.616,16	\$ 42.087,68
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 63.161,20	\$ 38.221,64
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 49.635,66	\$ 26.863,08
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 61.855,61	\$ 37.390,39

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.254,62); y por almuerzo, la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO QUINCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.115,44). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 736.001,92
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 65.518,30). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 8.341,63
Terreno en mal estado	\$ 7.456,95

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 152,48	\$ 168,94
Yeguarizos.....	\$ 191,76	\$ 208,22
Lanares.....	\$ 55,97	\$ 73,50
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 44.309,63	\$ 26.878,70
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 63.176,19	\$ 38.211,72
Serenos.....	\$ 61.855,61	\$ 37.406,40



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1º de febrero de 2025, hasta el 30 de abril de 2025.-

Sin S.A.C.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 45.618,68

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo..... \$ 72.915,94

Peón con caballo..... \$ 58.379,26

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 66.348,58

Carrero con carro y caballos de su propiedad..... Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida..... \$ 381,32

En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... \$ 34.015,57

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz..... \$ 11.893,73

Resero..... \$ 6.206,48

Carrero con carro y caballo de su propiedad..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.384,58). Este monto



podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 94.569,88	\$ 56.996,83
Clasificador.....	\$ 72.588,34	\$ 39.090,51
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 13.487,76	\$ 8.390,64
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 83.034,64	\$ 43.350,31
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 65.056,03	\$ 39.368,29
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 51.124,73	\$ 27.668,97
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 63.711,28	\$ 38.512,10

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 8.502,26); y por almuerzo, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 9.388,90). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 758.081,98
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 67.483,85). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 8.591,88
Terreno en mal estado	\$ 7.680,66

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 157,05	\$ 174,01
Yeguarizos.....	\$ 197,51	\$ 214,47
Lanares.....	\$ 57,64	\$ 75,70
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 45.638,91	\$ 27.685,06
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 65.071,48	\$ 39.358,08
Serenos.....	\$ 63.711,28	\$ 38.528,59



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.